



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050106)

Apreciado error por omisión en el anexo II de la Orden de 25 de marzo de 2020, publicada en el DOE n.º 65, de 2 de abril, por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la rectificación de los siguientes

En la página 13200 del mismo, al referirse a la especialidad Lengua Castellana y Literatura (004) y con motivo de su omisión por error, apreciada tras su publicación, debe incluirse la titulación de Filología Eslava.

De manera que su relación final sería la siguiente:

004	Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.- Filología Románica.- Filología Hispánica.- Filología Gallega.- Filología Árabe.- Filología Eslava.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. <ul style="list-style-type: none">- Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones.
-----	--------------------------------	---